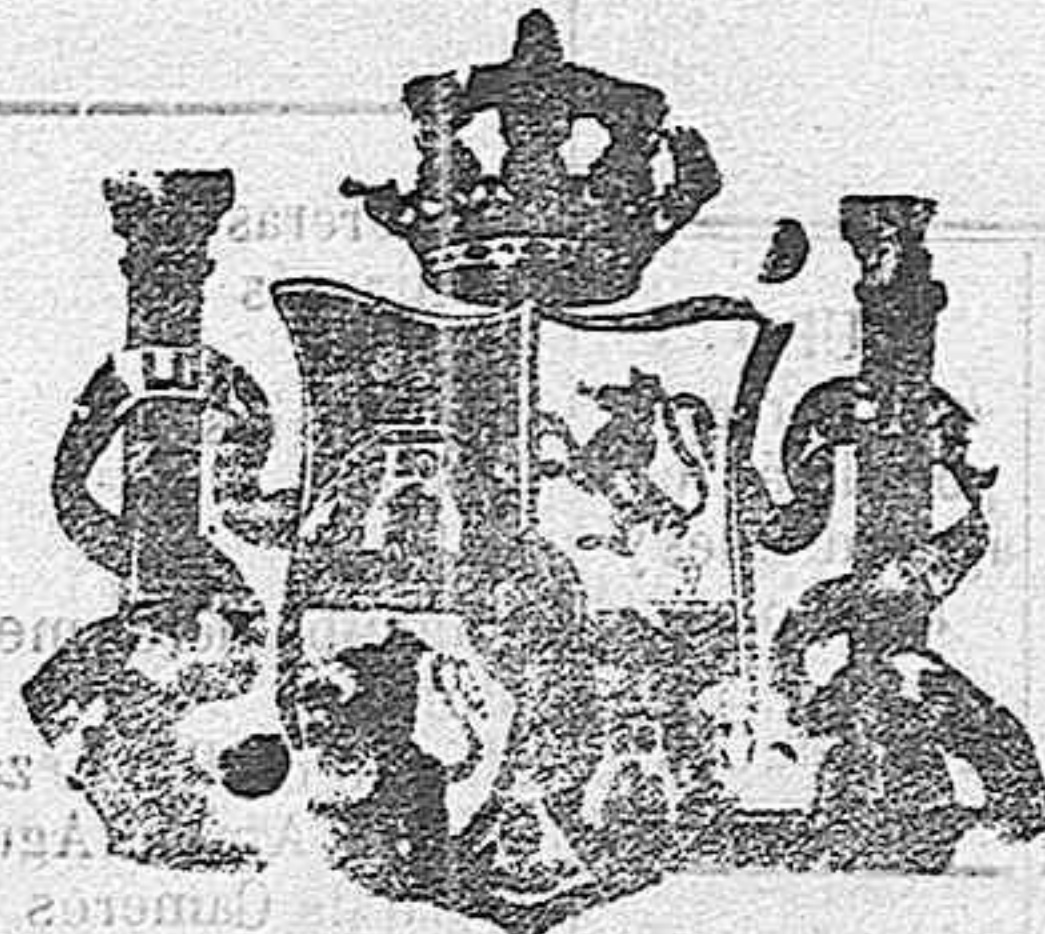


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.</p> <p>(Ley de 3 de Noviembre de 1836.)</p>	<p>SE SUSCRIBE</p> <p>EN LA</p> <p>IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA</p> <p>Mayor, 80, y Portales, 92, librería.</p> <p>LOGROÑO</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <table border="1"> <tr> <th>EN LA CAPITAL.</th> <th>FUERA.</th> </tr> <tr> <td>Por un mes. 2 ptas.</td> <td>Por un mes. 2,50 pt</td> </tr> <tr> <td>Por tres id. 5,50 »</td> <td>Por tres id. 7,50 »</td> </tr> <tr> <td>Por seis id. 10,50 »</td> <td>Por seis id. 12,50 »</td> </tr> <tr> <td>Por un año. 20,50 »</td> <td>Por un año. 24 »</td> </tr> </table> <p>Número suelto, 0,25 pesetas. Anuncios, 0,25 id. línea.</p>	EN LA CAPITAL.	FUERA.	Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt	Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »	Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »	Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »
	EN LA CAPITAL.	FUERA.										
Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt											
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »											
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »											
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »											

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina

Regente (Q. D. G.) y Augusta

Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO

de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL

(Continuación)

3.º Cuando resulte construida toda la pared sobre el terreno de una de las fincas, y no por mitad entre una y otra de las dos contiguas.

4.º Cuando sufra las cargas de carreras, pisos y armaduras de una de las fincas y no de la contigua.

5.º Cuando la pared divisoria entre patios, jardines y heredades, esté construida de modo que la albardilla vierta hacia una de las propiedades.

6.º Cuando la pared divisoria, construida de manposteria, presente piedras llamadas pasadoras, que de distancia en distancia salgan fuera de la superficie sólo por un lado y no por el otro.

Y 7.º Cuando las heredades contiguas á otras defendidas

por vallados ó setos vivos no se hallen cerradas

En todos estos casos la propiedad de las paredes, vallados ó setos, se entenderá que pertenece exclusivamente al dueño de la finca ó heredad que tenga a su favor la presunción fundada en cualquiera de los signos indicados.

Art. 574. Las zanjas ó acequias abiertas entre las heredades se presumen también medianeras, si no hay título ó signo que demuestre lo contrario.

Hay signo contrario á la medianería cuando la tierra ó broza sacada para abrir la zanja ó para su limpieza se halla de un solo lado, en cuyo caso la propiedad de la zanja pertenecerá exclusivamente al dueño de la heredad que tenga á su favor este signo exterior.

Art. 575. La reparación y construcción de las paredes medianeras y el mantenimiento de los vallados, setos vivos, zanjas y acequias, también medianeros, se costeará por todos los dueños de las fincas que tengan á su favor la medianería, en proporción al derecho de cada uno.

Sin embargo, todo propietario puede dispensarse de contribuir á esta carga renunciando á la medianería, salvo el caso en que la pared

medianera sostenga un edificio suyo.

Art. 576. Si el propietario de un edificio que se apoya en una pared medianera quisiera derribarlo, podrá igualmente renunciar á la medianería, pero serán de su cuenta todas las reparaciones y obras necesarias para evitar, por aquella vez solamente, los daños que el derribo pueda ocasionar á la pared medianera.

Art. 577. Todo propietario puede alzar la pared medianera, haciéndolo á sus expensas é indemnizando los perjuicios que se ocasionen con la obra, aunque sean temporales.

(Continuará.)

Núm. 22

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos, dice á esta Delegación con fecha 10 de Noviembre próximo pasado lo siguiente:

«De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º, artículo 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, fijando las reglas que han de servir de base para la designación de los cupos de consumos de los pueblos menores de 30000 habitantes; esta Dirección general, con presencia de los datos remitidos por V. S. y teniendo en cuenta la deducción que por aguardientes y alcoholes debe hacerse en el que hasta ahora ha correspondido á los mismos, ha acordado que á contar desde el 1.º de Julio del año actual, los cupos que co-

rresponde satisfacer á los pueblos de esa provincia son los que se fijan en la adjunta relación, debiendo V. S. proceder desde luego á las rectificaciones necesarias en armonía con lo prevenido en esta disposición, debiendo tener entendido que dicho cupo ha de considerarse aumentado en veinticinco céntimos de peseta por habitante, en concepto de sal.»

En virtud de la preinserta orden, pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que el cupo que por consumos y sal han de satisfacer al Estado, á partir del primero de Julio último, es el que aparece en las columnas 1.ª y 2.ª del estado que vá á continuación, advirtiéndoles que del de consumos ya está deducido el que en los anteriores cupos correspondía á los aguardientes, alcohol y licores, cuya cantidad es la que consta en la 3.ª columna, á fin de que conociéndola los Ayuntamientos que tienen arrendado el impuesto puedan hacer la deducción consiguiente á los arrendatarios á contar desde 1.º de Julio último, continuando los arriendos, por lo demás, inalterables hasta la terminación del plazo por que hayan sido contratados, según previene la regla transitoria del artículo 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio, ya citada; y en cuanto á los que realizan el impuesto por repartimiento en el actual año económico, bonificarán á los contribuyentes con la parte que por consecuencia de la rebaja del cupo les corresponda.

De quedar enterados de esta circular darán cuenta á esta Delegación los Alcaldes presidentes de los respectivos Ayuntamientos tan pronto como la reciban

ESTADO QUE SE CITA.

PUEBLOS	CUPO		CUPO que correspondía a los aguardientes y alcoholes	1	2	3	4
	por consumos	de la sal					
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				
Abalos	1370	171 25	150 62	Lumbreras	1762	220 25	141 39
Agoncillo	1816	189 50	156 62	Manjarrés	440	55	51 88
Aguilar	7136	509 75	581 03	Mansilla	1244	153	92 54
Ajamil	358	44 75	29 91	Manzanares	630	78 75	50 79
Albelda	3794	271	342 58	Matute	1650	206 25	153 75
Alberite	1652	206 50	263 40	Medrano	662	82 75	95 99
Alcanadre	4931	352 25	461 80	Mantalbo de Cameros	190	23 75	16 79
Aldeanueva de Ebro	8223	594 50	775 87	Munilla	8414	601	787 97
A'esanco	3976	284	368 06	Murillo de Rio Leza	5089	363 50	470 44
Alesón	430	53 75	65 77	Muro y Ambas Aguas	1580	198 50	149 19
Alfaro	25537	1418 75	1643 97	Muro de Cameros	384	48	31 85
Almarza	480	60	37 88	Nalda	5677	405 50	524 02
Anguciana	1406	175 75	159 13	Najera	9009	643 50	825 55
Anguiano	5946	424 75	543 02	Navajún	588	73 50	51 01
Arenzana de Abajo	1186	148 25	98 14	Navarrete	6251	446 50	572 83
Arenzana de Arriba	360	45	45 64	Nestares	416	52	50 57
Arnedillo	4508	322	421 20	Nieva	1128	141	145 54
Arnedo	13247	946 25	1219 10	Ortigosa	2022	252 75	338 69
Arrabal	276	34 50	30 37	Ochánduri	468	58 50	59 37
Ausejo	6552	468	611 71	Ocón	3084	385 50	503 71
Autol	8638	617	719 18	Ojacastró	1774	221 75	184 57
Azofra	964	120 50	128 90	Ollauri	1610	201 25	282 72
Badarán	1858	232 25	302 40	Pazuengos	826	103 25	68 44
Bañares	1572	196 50	140 88	Pedroso	1390	173 75	226 80
Baños de Rioja	486	60 75	44 12	Pinillos	310	38 75	24 54
Baños de rio Tobia	1580	197 50	133 10	Poyales	1558	194 75	129 67
Berceo	1114	139 25	110 68	Pradejón	5334	381	486 90
Bergasa	1052	131 50	95 77	Pradillo	580	72 50	65 13
Bergasillas	544	68	48 06	Préjano	3580	255 75	329 18
Bezares	244	30 50	32 73	Quél	6573	469 50	553 13
Bobadilla	432	53 25	30 78	Rabanera de Cameros	404	50 50	42 79
Brieva	848	106	81 32	Rasillo (el)	864	108	71 79
Briones	10500	750	908 64	Redal (el)	900	112 50	102 60
Briñas	896	112	111 60	Rivaflacha	5190	370 75	478 66
Cabezón de Cameros	314	41 75	29 13	Rivas	352	44	37 97
Calahorra	61005	2033 50	2650 30	Rincón de Soto	5092	363 75	472 61
Camprovin	1116	139 50	94 21	Robrés	840	105	66 29
Canales	1892	236 50	172 85	Rodezno	1442	180 25	136 54
Canillas	544	68	72 28	Sajazarra	988	123 50	121 48
Cañas	530	66 25	76 52	San Asensio	6972	498	636 34
Carbonera	258	32 25	22 17	San Millán la Cogolla	1646	205 75	264 39
Cárdenas	584	73	46 78	San Millán de Yecora	318	39 75	51 85
Casalarreina	4336	309 75	397 44	San Román	1276	159 50	105 24
Castañares de Rioja	1470	183 75	154 39	San Torcuato	306	38 25	50 90
Castroyejo	470	58 75	38 09	Santurde	1236	154 50	100 72
Cellorigo	380	47 50	56	Santurdejo	1440	180	238 03
Cenicero	7689	549 25	698 98	San Vicente	8639	620 50	794 02
Cervera	15015	1072 50	1252 43	Santa Caloma	984	123	93 34
Cidamón	262	32 75	21 31	Santa Eulalia Bajera	554	69 25	45 63
Cihuri	928	116	83 44	Santa (La)	430	53 75	35 35
Cirueña	762	95 25	63 24	Santa Maria de Cameros	260	32 50	22 60
Clavijo	786	98 25	64 78	Santo Domingo	13083	934 50	1321 49
Cordoyín	414	51 75	43 16	Sojuela	558	69 75	47 77
Corera	1526	190 75	178 27	Sorzano	970	121 25	78 77
Cornaço	5750	410 75	536 54	Sotés	1004	125 50	184 15
Corporales	510	63 75	41 32	Soto	2346	293 25	381 46
Cuzcurrita	4687	334 75	432 43	Terroba	316	39 50	23 03
Daroça	480	42 50	27 12	Tirgo	1262	157 75	138 26
Enciso	858	347	226 20	Tormantcs	1242	155 25	129 92
Entrena	1646	205 75	184 55	Torre de Cameros	322	40 25	35 61
Estollo	844	105 50	96 13	Torreçilla sobre Alesanco	632	79	93 55
Ezcaray	9156	654	851 79	Torreçilla de Cameros	6412	458	602 64
Foncea	1286	160 75	209 09	Torreñontalvo	178	22 25	14 42
Fonzaleche	1348	172 25	112 41	Torremuña	870	108 75	70 38
Fuenmayor	6821	487 25	578 27	Tovia	598	74 75	39 50
Galilea	1064	133	82 86	Treviana	4032	288	393 83
Galbarruli	482	60 25	43 61	Trevijano	774	96 75	64 14
Gallinero de Cameros	394	49 25	34	Tricio	1116	139 50	121 53
Gimileo	310	38 75	31 85	Tudelilla	1888	236	312 77
Gravajos	4476	319 75	417 58	Turrucún	658	82 25	54 45
Grañón	1290	240	315 36	Uruñuela	1678	209 75	135 16
Haro	29011	1611 75	2179 99	Valdemadera	714	89 25	61 77
Herce	1604	200 50	131 93	Valgañón	1158	144 75	128 18
Hervias	1042	130 25	111 82	Ventosa	906	113 25	77 26
Herañelluri	1004	125 50	105 35	Ventrosa	1080	135	139 26
Hormilla	1418	179 75	170 78	Viguera	5621	401 50	370 20
Hermilleja	686	85 75	62 29	Villalba	682	85 25	65 60
Hornillos	346	43 25	30 61	Villalobar	512	64	51 93
Hornos	426	53 25	35 51	Villamediana	3655	258 75	331 34
Huércanos	1498	187 25	247 54	Villanueva de Cameros	920	115	84 02
Igea	5456	389 75	511 92	Villar de Arnedo	3720	265 75	342 14
Jalón	254	31 75	23 59	Villar de Torre	942	117 75	114 46
Jubera	2964	370 50	236 95	Villarejo	294	36 75	37 77
Laguna	1210	151 25	99 65	Villarta Quintana	1002	125 25	81 35
Lagunilla	2230	278 75	179 49	Villaroya	826	103 25	67 15
Lardero	3755	268 25	344 30	Villaverde	486	60 75	40 83
Ledesma	402	50 25	32 71	Villavelayo	916	114 50	95 23
Leiva	1238	154 75	183 55	Villoslada	3535	252 50	336 96
Leza de Rio Leza	670	83 75	57 94	Viniestra de Abajo	944	118	111 63
Luezas	296	37	29 70	Viniestra de Arriba	744	93	100 97
				Zarzosa	664	83	58 97
				Zarratón	1174	146 75	145 26
				Zenzano	354	44 25	29 70
				Zorraquín	284	45 50	23 03

Logroño 5 de Diciembre de 1888. -- El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

DISTRITO ELECTORAL de LOGROÑO AÑO DE 1888

LISTA de los electores fallecidos, excluidos y declarados nuevamente electores, como consecuencia de las anotaciones verificadas en el Registro del Censo electoral de diputados provinciales durante el presente año en las secciones del mismo al tenor de lo dispuesto en el art. 53 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878

LOGROÑO Altas.

Ninguna.

Bajas.

- Agustín Marín Polo
Bonifacio Muñoz Angulo
Blas Abeitua del Solar
Bonifacio Morales Rodríguez
Baltasar González Joarjez
Calisto González Lapuente
Claudio Rodríguez Gutiérrez
Celestino Sáenz Melón
Cándido Ruiz Aguirre
Domingo Cabezón Berceo
Dámaso Tobía Carril
Ec. quiel Arrieta Madurga
Esteban Montoya Arandia
Eugenio Pérez Sáenz
Eustaquio Sáenz Fernández
Francisco Coll y Angulo
Felipe de la Mata Fernández
Francisco Rusca Fernández
Félix Treviño Torres
Félix Vázquez Valerio
Fernando Morales Martínez
Isidro Cenzano Balmaseda
Isidro Martínez Ramirez
Jorge Fernández Fernández
Juan Bautista Artacho
Juan Félix García de Araoz
Julián Martínez Ceriza
Luis Fernández Guadilla
Manuel Castellanos Castellanos
Melitón Ruiz Surre
Manuel Ibarra Martínez
Manuel María de Codes y Codes
Manuel Sorzano Villarreal
Policarpo Gomez Maya
Pedro Pascual Calleja
Pedro Domet Bescos
Pedro Barrio Canal
Pablo Iglesias Cabero
Pablo Aróstegui Amigo
Rafael Micolalde
Raimundo López Castro
Ricardo Hijón Pradas
Saturnino Ulargui Gutiérrez
Victoriano Alcate Azcoitia
Valentín Eran Pascual

AGONCILLO

Altas.

Ninguna.

Bajas

- Gregorio Burgos Préjano
Gregorio Rodríguez Viana
Manuel Zorzano Gutiérrez
Higinio Burgos Zorzano
Pedro Fernández Ibáñez
Santiago Rodríguez Martínez (mayor)
Francisco Viana Latorre
Pedro Fernández Castroviejo
Emeterio Royo Giménez

ALBELDA

Altas

Ninguna.

Bajas

- Francisco Sánchez López
Leandro Pastor Ruiz
Miguel Zorzano Cámara
Ramón Faulin Solana
Ildefonso García Martínez

ALBERITE

Altas.

- Cristino Rico Sáenz
Pedro Maraón Migual
Fidel Ausejo Campo
Genaro Sáenz López
Félix Barreras Trevijano
Celedonio Benito Barreras
Genaro Iribarria Ausejo
Pedro Valencia Yangüela
Pascual Daroca Pérez
Felipe Valencia Yangüela
Natalio Paulín Gutuhay
Domingo Abadía

Bajas.

- Felipe de Lucas Díaz
Gregorio Aragón Medrano
Juan de Mata Sicilia Sáenz
José Martínez Chacón
Pablo Daroca González
Lucio Valdés Alvarez
Pedro Bellido San Román
Timoteo Ruiz Vallejo
Nicolás Metola Larena.

CENZANO

Altas.

Ninguna.

Bajas.

- Vicente Barrio
Victoriano Adan

CLAVIJO

Altas.

- Caraciolo Ruiz Blasco, Francisco
Sicilia Moreno, Zacarias
Herrerros Monforte, Elías

Bajas

- Alonso Serrano, Gabriel
Moros Rubio, Antonio
Martínez Martínez, Julián
Martínez Baldó, Domingo
Pascual Fernández, Celedonio
Ascacibar González, Isaac

DAROCA

Altas.

- Alonso Alonso, Enrique
Alonso Martínez, Santiago
Alonso Martínez, Pascual
Echapresto Mayoral, Norverto
García Martínez, Venancio
García Martínez, Gregorio
García Martínez, Carlos
García Tudanca, Francisco
Martín Echapresto, Valentín
Mayoral Echapresto, Ciriaco
Martínez Fernández, Emeterio
Martínez García, Félix
Martínez López, Pedro
Nestares Martínez, Inocente
Nestares Romero, Ildefonso
Romero Rodrigo, Benito

Bajas.

Ninguna.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Distrito de Logroño.

Relacion de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el 12 al 21 de Diciembre de 1888 por el orden de pueblos que se expresan a continuación.

Table with columns: PUEBLOS, Días, OPERACION, NOMBRE DE LAS MINAS, Número de su expediente, INTERESADO, NOMBRE DE LAS MINAS, COLINDANTES, INTERESADO.

Logroño 7 de Diciembre de 1888.—El Ingeniero Jefe del Distrito, P. A. Alberto San Román.

ENTRENA

Altas

Andrés Cerrolaza Martínez
Casimiro Narro Medrano
Dionisio Rudier González
Eusebio Cerrolaza Carcia
Francisco López Rudier
Florencio García Terroba
Gregorio Blanco Rodríguez
Jerónimo Blanco Santa María
Inocente García Martínez
Isidro García Medrano (menor)
Justo Rodríguez Hurtado
Juan Barriobero García
Jorge Daroca Ortuño
León Blanco Fernández
Narciso Salinas Corral
Narciso Barriobero Ruiz
Pedro Rodríguez Cerro'aza
Plácido Ortuño Osma
Telesforo Ruiz Sáenz
Lorenzo Terroba Blanco
Victoriano Barriobero Osma
Rafael Ortuño Daroca

Bajas

Julián Rudier Osma
José Bodriguez Hurtado
José Medrano García
Casimiro Cerrolaza García
Ruperte Usua Lopez
Simeón García Carcía
Manuel Crespo Fernández

FUENMAYOR

Altas

Ninguna.

Bajas.

Alvarez Ijalba Pedro
Bacalcoia Fernández Sebastián
Grijalba Mayoral Donato
Garoña Arnáiz Martín
Grijalba Rabanera Canuto
Garrido Ibarra Vicente
Hernáiz Nestares Benito
Hernández García Cruz
Ijalba Ibáñez Francisco
Lisani Alcalde Higinio
Mendiluce Ballesteros Ecequiel
Merino Soldevilla Isidoro
Matute Gracia Gregorio
Villanueva Rivamontán Estanislao

Alta

Ninguna.

Bajas

Ninguna.

LAGUNILLA

Altas

Aquilino Cárdenas Orío
Alejandro Pascual
Blas Oliván Sáenz
Baldomero Fernández Sáenz
Basilio Fernández Cabezón
Clemente Sáenz Buzarra
Cosme Fernández Pérez
Calisto Cenzano San Miguel
Donato Viguera Fernández
Donato Oliván San Miguel
Ecequiel Chiote Sáenz
Eusebio Yerro Martínez
Eusebio de Pablo Collado
Francisco Herrero Sáenz
Francisco Martínez Cenzano
Félix Guerra Sáenz
Fermín Martínez Arratia
Gregorio Aragón Moreno

Gabriel Fernández Oliván
Isidro Sarramián Arratia
Isidro Fernández Ruiz
José Chicote Remírez
José Galilea Sáenz.
Justo Terroba
José Remírez García
Julián Galilea Pascual
Jesús Sáenz Buzarra
Juan Buzarra García
José María Remírez Martínez
Juan Francisco Lasanta Blanco
Justo Herrero Fernández
Lúcas Oliván Ataure
Lorenzo Soto Oliván
Luis Remírez Cenzano
Marcial Fernández González
Manuel Reboiro Sancho
Nicasio Oliván Iñiguez
Narciso Martínez Jubera.
Pío Martínez González
Fedro Oliván Sáenz.
Pablo Sáenz Yerro
Rufino Yécora Pinillos
Romualdo Díaz Yécora
Rafael Ruiz Ramirez
Santiago Sáenz Sáenz
Teribio Santolaya Fernández
Toribio Trapero Fernández
Valentin Yécora Yécora
Victoriano García Ascasibar
Valntín Ruiz Rodríguez
Victoriano Terroba Remírez
Vicente Ruiz Sáenz

Bajas

Alejo Yécora Ruiz
Bartolomé Díaz Oliván
Claudio Ascacibar Sáenz
Julián Martínez Fernández
Juan Martínez Benito
Lucio Santolaya San Miguel
Marcelino Fernández Oliván

MEDRANO

Altas

Ninguna.

Bajas.

Martinez Miguel Eusebio
Montenegro Martínez Luis
Romero Fernández Crisanto

MURILLO

Altas

José Sáenz Sáenz
Juan Pastor Latorre

Bajas.

Felipe Pinillos Hernández
Feliciane Larios Segura
Francisco San Miguel Casero
José Esteban Casero
Matias del Campo Martínez
Matias Martínez Etura
Matias García San Esteban
Manuel Cruz Pinillos
Pío Zapata Escalona
Saturnino Pinillos del Campo
Santos Pisón Ibáñez
Santiago Olarte Barquilla
Tomás Carrillo Cuadrado
Tomás Hierro Sáenz
Valerio Esquivel Murito
Pedro Cabezón Ruiz
Paulino Oliván

(Continuad)

Anuncios particulares.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibáñez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas seran á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

Para varas de carros

Se venderán Olmos superiores del río Huerva, cortados en Enero último. Dirigirse al dueño del bosque Sr. Cebolla Viu, en Zaragoza, calle de Rufas, número 2, piso segundo.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL

MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 pildoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 10 de Diciembre de 1888

Table with 2 columns: Meteorological data (Temperatura máxima al sol, Idem id. á la sombra, etc.) and values (29.2, 15.6, 2.6, etc.).

Imp. de Merino y Comp., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.